



SIB-II-GGR-GNP-21017

Caracas, 26 JUN 2015

**CIRCULAR ENVIADA A: LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LA:**

**PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REFERENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE ACEPTACIÓN GENERAL; ASÍ COMO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS SEMESTRALES INDIVIDUALES DE PUBLICACIÓN AJUSTADOS POR INFLACIÓN.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 176.95 de fecha 26 de diciembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.030 del 28 de diciembre de ese mismo año y lo establecido en el Capítulo V del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relacionado con la obligación de las Instituciones Bancarias de remitir a esta Superintendencia como información complementaria, en los cierres semestrales, los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación, respectivamente.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, este Organismo difiere la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del primer semestre de 2015, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de los Principios de Contabilidad de Aceptación General; así como, los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación.

En tal sentido, dicha información complementaria deberá ser presentada a este Ente de Supervisión Bancaria en el momento que le sea requerido.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí indicado.

Atentamente,

  
**Mary Rosa Espinoza de Robles**

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.